

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion de este periódico, calle de San Juan número 37, pral., á donde se dirigirá la correspondencia y en la imprenta de la Sra. viuda de Villanueva y principales librerías

Los anuncios y suscripciones de Cataluña para este periódico los reciben los Sres. Roldós y compañía, Centro de anuncios, Escudillers 41 y Aglá 9, Barcelona.

EL HERALDO DE CASTILLA.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES, MORALES Y MATERIALES.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Búrgos un trimestre 2 pesetas 50 céntos. Fuera de la capital 3 pesetas.

Anuncios: á los suscritores, en la primera plana 10 céntos., en la cuarta 4. A los que no lo sean 15 céntos. en la primera y 5 en la cuarta. Papeletas de defuncion 4 pesetas.

Unico Representante y Corresponsal en Paris para todas las capitales de Europa, Sr. don V. Caenca Creus, 12, Boulevard des Italiens.

COCHES EN VENTA.

Se venden una bonita Carretela de cuatro asientos y una buena Berlina de dos, ambas de construcción moderna y en buen estado. En el Huerto del Rey núm. 10, escritorio, darán razon. 10-15

M. FERNANDEZ, Dentista.

—Especialidad para la colocacion de dientes artificiales, sistemas Francés, Americano é Inglés; precios muy moderados, San Juan, 30. 5

ARREGLO DE DISTRITOS MUNICIPALES.

III.

Vamos, por último, á tratar de las ventajas que inmediatamente habia de obtener la administracion municipal, y general.

La primera y mas esencial para los municipios es que habria contabilidad en todos los ayuntamientos; cosa que parece insignificante y es de gran importancia principalmente para la rendicion de cuentas. ¡Ahí está el secreto!

Se trata de organizar el *Secretariado municipal*, proyecto que prospera y que ha sido bien acogido por el Ministerio de la Gobernacion, en el cual se establece que los Secretarios de ayuntamiento prueben por medio de ciertos ejercicios su aptitud y por consiguiente se les asignarán sueldos proporcionados. ¿Cómo se ha de realizar en esta provincia, cuando hay mas de 300 pueblos que no pueden sostener un empleado en esas condiciones? El término medio de los sueldos de esos Secretarios será 1,000 pesetas, hay 500 ayuntamientos, se necesitarán 500.000 pesetas. Pero no llegará ese caso porque todo se organizará á la vez. Sin embargo, nosotros estamos convencidos de que por pequeño que sea un distrito ganaria mucho con tener buen Secretario y con un sueldo decente.

El arreglo del archivo y la conservacion de los registros, catastros, actas y demás documentos se ven bien conservados en los municipios de cierta importancia, al paso que en los pequeños no existe nada.

Los repartimientos de las cargas son objeto tambien de abusos en los pueblos pequeños porque se alteran las cuotas de un año á otro, á no ser que los individuos encargados de formarlos sean sucedidos por sus parientes, porque entonces sigue el juego de compadres.

Pero lo mas lastimoso es que se forme una autoridad de un hombre que carece de instruccion, que pasa media vida en la taberna, porque el oficio de Alcalde es muy apetecido de los que tienen poca aficion al trabajo, que las sesiones se celebren sin formalidad alguna, en una plaza ó al rededor de un porrón de vino. Quien ha visto esto y ha presenciado la sesion de otros ayun-

tamientos, por ejemplo en las Merindades y Valles, donde se celebran las sesiones con toda solemnidad, no puede menos sentir deseos de que en todas partes se observen las formalidades propias de esos actos, como que se trata en ellos del porvenir y de la paz de los habitantes. Y no se crea que todo esto es solo cuestion de forma: lo mismo en la contabilidad que en la estension de actas de las sesiones, el no llevar los documentos al corriente es la ocasion para los abusos; eso de que á cualquier hora pueda estenderse una acta atrasada y el pagar sin libramientos ni libros facilita mucho la inmoralidad.

Ahora mismo se hallan los pueblos de poco vecindario en un compromiso grave, con la formación de los nuevos amillaramientos. Tienen que presentar los tipos medios para la formación de la cartilla evaluatoria, seguidamente tienen que hacer las evaluaciones finca por finca, reducir las capacidades al sistema métrico y por último hacer el amillaramiento. De los 400 ayuntamientos de menor vecindario de esta provincia ¿cuántos Secretarios sabrán hacer las operaciones? ¿Qué resultados ofrecerán sus trabajos? Mas tranquilos estarian si pertenecieran á una gran agrupacion, porque entonces ya tendrian quien sacara á salvo sus intereses.

Muchas mas razones, podíamos entresacar de la vida práctica de los pueblecillos, pero consideramos bastante justificada la conveniencia de la agregacion para los mismos interesados.

Al Estado tambien le conviene la reforma siquiera porque la Administracion sea mas fácil y tenga algo de verdad, que no la tiene porque la mayor parte de los documentos se hacen sin datos.

Un servicio importantísimo de los que la Hacienda pública tiene á su cargo habia de mejorar extraordinariamente con la aglomeracion de pueblos. El censo, ó sea la estadística territorial. Por el orden actual resulta que unos pueblos están mas beneficiados que otros de iguales condiciones, y esto sucederá siempre en mas ó en menos mientras no se haga una comprobacion sobre el terreno: mas como esta operacion, para ser perfecta tenia que hacerse por parcelas, cosa á que no podemos aspirar, la Hacienda no tiene mas remedio que admitir como base la riqueza declarada; pues bien, si se agruparan, por ejemplo, seis pueblos de los que hoy están independientes, es muy seguro que inmediatamente quedaban nivelados todos los propietarios del distrito. La Hacienda veria satisfecha una de sus aspiraciones, que es la equidad en la distribucion del cupo: bueno es que indague y descubra ocultaciones, pero eso no es obstáculo para intentar la nivelacion y que desaparezcan las injusticias. Además, cuando la agrupacion se lleve á efecto y se ha buscado el nivel entre

esos pueblos, cuente la Administracion Económica con que adquirirá datos preciosos para calcular la riqueza verdadera comparando el que sube y el que baja con las declaraciones anteriores.

En la aplicacion de la ley de quintas tambien obtendrá el Estado beneficios. El artículo 18 exime á los pueblos del ingreso de quintos en la parte que no puedan cubrir, y esto solo sucede en los pequeños distritos, de modo que pueden evitarse esas mermas del contingente.

Por fin, ganaria mucho la Administracion en el orden civil, económico, judicial y en todos sentidos porque aquí, sobre hacerse interminables los servicios, no ofrecen ninguna seguridad los documentos y datos que remiten la mayor parte de los pueblos.

Nos hemos estendido mas de lo que pensabamos y menos de lo que merecen las ideas enunciadas; no son estas nuevas ni pretendemos enseñar nada á nuestros lectores, pero cuando menos dejamos apuntadas algunas de las muchas razones que pueden exponerse en defensa de la reforma, de las cuales hacemos las deducciones siguientes:

El municipio respondió bien al objeto de su institucion.

El concejo, igual en la esencia, prestó servicios incalculables y el desarrollo de esta institucion fué precursora de la prosperidad de la Nacion.

El despotismo solo pudo subsistir por la destruccion de las comunidades.

Los ayuntamientos no pueden desenvolver su accion por no estar organizados convenientemente.

La acumulacion mayor posible de pueblos para formar un distrito es una necesidad urgente porque de este modo, por la asociacion es como mejor pueden utilizarse todas las fuerzas y recursos del país.

Y por último, que son muchas las ventajas que se obtendrán inmediatamente é incalculables las que se presentan para el porvenir.

La cuestion legal será salvada en los cuerpos colegisladores de modo que esperamos del patriotismo de todos que este asunto no quede relegado al olvido.

Un periódico de la Habana publica lo siguiente respecto á la produccion y al consumo del tabaco:

«En Austria, Francia é Italia, lo mismo que en España, excepto en la Isla de Cuba, el comercio del tabaco está monopolizado por el gobierno bajo la direccion de empleados especiales y con la organizacion de fábricas del Estado.

En Alemania, el impuesto sobre la hoja de tabaco es de 85 marcos por cada 100 kilogramos, ó sea 10'40 céntimos por libra, y sobre picadura 80 marcos por cada 100 kilos, ó sea 22'05 céntimos libra; sobre tabaco torcido y cigarros, 270 marcos por 100 kilos, ó sea 33'03 céntimos libra.

Sobre el tabaco producido en Alemania se aplica el impuesto desde 1.º de Abril de 1880 en esta forma: desde 1.º de Abril á 21 de Marzo de 1881 20 marcos por 100 kilos, ó sean 2'45 céntimos por libra; desde 1.º de Abril de 1881 á 31 de Marzo de 1882, 30 marcos, por cada 100 kilos, ó sea 3'67 céntimos por libra; desde 1.º de Abril de 1882 en adelante, 45 marcos cada 100 kilos, ó sea 5'50 céntimos por libra.

En Bélgica el impuesto se cobra despues de deducido el 15 por 100 de la tara, y paga 20 francos (ps. f. 3'86 oro) por 100 kilos.

En Holanda paga 28 céntos. oro por 100 kilos (280 libras americanas equivalenten á 127 kilos).

En Rusia el impuesto del tabaco en rama es de 4 rublos 10 kopeks por pud. (El pud es igual á 36 libras americanas.) El tabaco de hebra 26 rublos 40 kopeks cada pud, y en los tabacos 2 rublos 20 kopeks cada pud.

En Turquía el impuesto es de 50 céntimos oro cada 11 1/4 onzas americanas.

En Inglaterra el impuesto para el tabaco en rama es: el que contenga 10 ó mas libras de humedad en cada 10 libras, 3 shelings 6 peniques por libra; el que contenga menos de 10 libras de humedad, 3 shelings y 10 peniques por libra.

El impuesto del tabaco picadura es: Cavendi y Negrohead, 4 shelings 10 peniques cada libra; las demás clases, incluyendo los cigarros de papel, 4 shelings 4 peniques. Como adición á estos impuestos se carga en toda la declaracion 1/2 por 100 de derechos de aduana.

En los Estados-Unidos la tarifa para toda clase de tabaco manufacturado es de 16 centavos por libra; rapé, 16 centavos libra; tabacos, 6 pesos fuertes el millar; cigarros, no pesando mas de tres libras el millar, 1'75 cada millar; cigarros que pesen mas de tres libras el millar, 6 pesos fuertes millar.

El impuesto sobre los tabacos extranjeros es de 2'50 pesos fuertes por libra, y el 25 por 100 *ad valorem*. Los cigarros pagan iguales derechos que los tabacos.

El impuesto sobre el tabaco en rama es de 35 centavos por libra, y el despallado 50 centavos por libra.

El tabaco en rama, lo mismo que los tabacos y cigarros extranjeros, están sujetos, además de los derechos fijados, al pago de la tarifa establecida para la produccion interna en los Estados-Unidos.

En el Canadá los derechos que se imponen á las distintas manufacturas del tabaco están sujetos á la valoracion, segun clase y condiciones. Los tabacos y cigarros pagan 60 céntimos libra y el 50 por 100 *ad valorem*; tabaco elaborado y rapé, 25 céntimos libra y 12 1/2 por 100 *ad valorem*. Como impuesto de sisa se paga además en cada onza ó fraccion de ella 4 céntimos.

En Terranova los derechos sobre el tabaco manufacturado y picadura son 16 céntimos libra; tabacos á 64 pesos por millar y 5 por 100 *ad valorem*; hoja sin despallillar, 12 céntimos por libra; hoja despallillada, 16 céntimos por libra.

En Buenos-Aires se ha establecido desde 1.º de Enero de 1881 el impuesto en cada kilo de 425 pesos y el 41 por 100.»

Al vapor.

Una señora ha dado á luz una robusta niña entre Valladolid y Cabezón.

Y le prestó los primeros auxilios una pareja de la guardia civil.

Cuando esa niña sea grande y vea parar un tren ante su vista, dirá:

¿Si será ese mi pueblo.

Por la Diputación provincial se ha elevado una solicitud á la superioridad pidiendo prorroga para la entrega de la quinta hasta 1.º de Noviembre, en atención á que todo el mes de Octubre son los trabajos de la vendimia en esta provincia.

Nos alegraríamos se accediese á lo solicitado pues de lo contrario es grande el perjuicio que se les va á seguir sobre todo á los de los partidos de la ribera.

El Moniteur Vinicole, de París, asegura que los vinos de España de buen color y cuya graduación alcohólica llega á 14 grados, son cada vez mas buscados por el comercio en grueso y de detalle de la capital de Francia.

Dichos caldos se pagaron el día 3 del corriente mes de 55 á 60 francos hectolitro.

Los arribos han decrecido bastante en las últimas semanas.

Desde 1.º de Enero próximo los ingenieros segundos de los cuerpos de montes, minas, caminos y agrónomos tendrán el haber de 3.000 pesetas, si se aprueba la reforma contenida en el presupuesto, pues se fija en ese sueldo el ingreso en los cuerpos de ingenieros civiles, así como los licenciados en facultad pueden ingresar en la administración con ese sueldo y categoría.

Nombramientos. En concepto de interinos han sido nombrados: D. Manuel Juez, para la escuela de párvulos de Gumiel de Izan; C. Patricio Labrador, para la de Olmedilla de Roa; D. Tomás González, para la de Espinosa de Cervera; D. Ezequiel González, para la de Braza-corta; D. Quirico del Valle, para la de Villaventin y Castresana; D. Eustasio Ruiz, para la de Bozobó; D. Ciriaco de la Peña, para la de Penches; D. Segundo González, para la de Ahedillo; D. Gavino Carpintero para la de Robledo Temiño; D. Indalecio Anton, para la de Modubar de la Emparedada; y D. Manuel Conde, para la de Quintanilla Cabe-Rojas.

Instrumento militar.

Se ha introducido en Buenos-Aires un instrumento sencillo y utilísimo, destinado á prestar excelentes servicios á los ejércitos, especialmente en tiempo de guerra.

Se trata de una pala de regulares dimensiones, de acero, mango corto, y receptáculo cóncavo y convexo.

Sujeta al cuerpo por un sencillo correaje, la pala viene á caer sobre la región precordial, resguardando en mucho al soldado de las heridas, siempre mortales, del corazón.

La parte destinada á romper la tier-

ra está moderadamente afilada: uno de los cantos laterales tiene filo de hacha y el opuesto de serrucho.

Al empezar una acción le bastan dos minutos á cada soldado para, si el suelo no es de roca viva ó extraordinariamente duro, levantar ante sí un montón de tierra suficiente para resguardarlo un tanto de las balas de fusil; diez minutos despues, si no cambia de posición y sigue ahondando, habrás proporcionado un parapeto que le pondrá al abrigo de balas de cañón.

Mas de una vez acontece en los campos de batalla que se tropieza con bosques espesos que deben atravesarse; allí está cada soldado con su correspondiente hacha para abrirse camino.

Si hay necesidad de utilizar maderas del mismo bosque para puentes provisionales ó parapetos, allí está cada militar con su serrucho.

Mas todavía; aun cuando por efecto de los movimientos rápidos que suele hacer el soldado durante la acción, cambiando á cada instante de sitio segun las órdenes del jefe, fuera pocas veces aplicable la pala para los citados objetos, queda y es bastante á justificar su adopción el poseer en el instrumento una pequeña coraza y dos instrumentos tan preciosos como son el hacha y el serrucho.

Ha sido elegido Senador por este Arzobispado el Sr. Obispo de Vitoria.

Hemos recibido el prospecto y circular que D. Manuel Antonio Capo nos ha remitido sobre una obra titulada «El dibujo en sus aplicaciones á las artes industriales» obra dividida en dos series de cartillas destinadas á la escuela central de artes y oficios de Madrid.

El Sr. Hernandez empresario de teatros, ha tomado el de esta localidad hasta fin de la feria del próximo año.

Dicen los periódicos de Zaragoza que el pectoral que ostentaba el cardenal Benavides en la toma de posesión del arzobispado, está tasado en 14.000 duros. Es un regalo que le hizo S. M. el rey al ser elevado á la dignidad cardenalicia.

Se ha publicado una circular general fecha 3 del corriente en la que se dispone que los 45.000 hombres que deben ingresar desde luego en los cuerpos del ejército activo, se distribuyan de este modo: 4.000 para artillería, 2.000 para ingenieros, 4.000 para caballería y 1.000 para infantería de marina, destinándose el sobrante en cada caja de recluta al arma de infantería.

La Real congregación de Nuestra Señora de Belén y San Julian, sita en la iglesia parroquial de San Lesmes de esta Ciudad, celebra la función de su excelsa petrona bajo el título del Dulce Nombre de María el día 11 del corriente y hora de las diez de su mañana, con Misa y Sermon que predicará el Sr. Licenciado D. Rufino González Calonje.

Antes de ayer á las ocho en punto de la noche y en el convento de las Madres de Dios, se celebró el matrimonio de nuestro respetable amigo D. Eduardo Augusto de Bessón con la simpática señorita Doña Esperanza Mayoral, siendo padrinos D. Luis Altolaguirre y la señorita Doña Luisa Altolaguirre, figurando como testigos los Señores Heredia y Silva, ambos Intendentes de ejército.

Autorizó los desposorios el capellan castrense D. Pedro Moral.

Los recién desposados salieron en el segundo espreso de aquella noche con dirección á Valladolid, en compañía de la señorita Doña Fernanda Borrás, sobrina del contrayente.

Felicitemos al nuevo matrimonio y deseamos no sea larga la ausencia de nuestro buen amigo.

En el espreso de anoche salió para Madrid el Gobernador civil de esta provincia Sr. Goyeneche quedando encargado del despacho el Secretario señor Echavuru.

Si, como se dice, está hecho el arreglo en el personal de los gobernadores civiles, tal vez no tengamos el gusto de volver á saludar al Sr. Goyeneche en Búrgos con el carácter de autoridad.

Probablemente hoy se efectuará el enlace del Secretario de la Diputación provincial D. Antonio Azpiroz, con la simpática señorita Doña Luisa Gardyne.

Reciban nuestra enhorabuena deseándoles una larga felicidad en su nuevo estado.

Mañana se pondrá en escena el drama en 5 actos del Sr. Tamayo y Baus, titulado *Locura de amor*, concyuyendo con la graciosa pieza en un acto *En el cuarto de mi mujer*.

El sábado último pasado obsequió á sus amigos íntimos el diputado electo por esta circunscripción Sr. Lopez Doriga con una espléndida comida en Villadiego.

Aunque solo por deferencia podemos hablar y las referencias siempre dejan algo deseable, los electores de Villadiego que han dado sus sufragios al Sr. Doriga dieron los mayores testimonios de gratitud y entusiasmo para el diputado electo.

En resumen: la fiesta nada dejó que desear, salvo algun conato de celoso desvelo por parte de las autoridades de Villadiego, que no pudo tener resultado merced á la prudencia y alegría de los comensales que segun nuestros informes regresaron á Búrgos contentos y satisfechos de su expedición. Celebramos que tanto se divirtieran nuestros amigos.

En la plazuela de Vega el miércoles pasado, tuvo la desgracia de ser atropellado por un carro un niño, produciéndole la muerte casi instantáneamente.

El miércoles falleció la señora Doña Adelaida del Castillo de Hidalgo esposa del profesor de equitación D. Enrique Hidalgo.

La entrega de los quintos del actual reemplazo se verificará en la Excelentísima Diputación Provincial en los dias del mes de Octubre siguientes.

- Día 1.º Sedano.
- Día 3 Miranda.
- Día 4 Belorado.
- Día 5 La Capital y Renuncio.
- Día 6 y 7 Los pueblos del mismo partido.
- Día 8 Castrojeriz.
- Día 10 Salas de los Infantes,
- Día 11 y 12 Lerma.
- Día 13 y 14 Villarcayo.
- Día 15 Villadiego.
- Día 17 Roa.
- Día 18 Briviesca.
- Día 19 y 20 Aranda.

Dias pasados varios cazadores de la población mataron en el pueblo de Rio-

seras tres palomas que, juntamente con otras, habian cruzado dos veces por encima del pueblo.

Al echarlas en el morral, el muchacho que le conducía se apercibió de que una de las palomas tenia un sello azul en una pluma del ala, y registrada el áve, se vió que era una de paloma mensajera. Ha sido disecada y por nosotros mismos la hemos podido examinar detenidamente.

No es de gran tamaño, tiene color de tórtola con los remos y la cola blancos, algunas manchas negras y un tornasolado carmíneo en el cuello; las patitas son semejantes á las de una perdiz.

En la parte posterior del ala izquierda tiene un sello en tinta azul, como todos nosotros, del tamaño de un duro pero completamente ilegible. Debajo de este sello hay otros dos del tamaño de un realito, pero ovalados: en la línea superior y uno de ellos parece leerse ENTRICERICE y en la inferior RENS-SETEA; el otro, del mismo tamaño y forma, está muy borroso y solo pueden distinguirse las letras A M y B entre otras.

En el ala derecha hay tambien otro sello redondo, alrededor del que se ve CONSULAT DE MI..... lo demás así como el resto no puede leerse, como tampoco un rotulito que hay encima.

Mas adentro hay otro rótulo que comienza con dos letras ilegibles y sigue ROI—30 JUL.... P 307. Finalmente, en otra pluma de la misma ala se distingue sd^a CHIRDRORLE 229 DE BILBAO y en el hueco que queda entre la B y la O, que son mas altas, el perfil de un perro corriendo.

Con solos estos antecedentes no podemos conjeturar la procedencia ni la misión de la viajera desgraciada; tal vez algun colega de Bilbao pueda averiguar lo que ignoramos nosotros.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.—San Nicolás de Tolentino. Fué natural de San Angel en la marca de Ancona, y tomó el nombre de la ciudad donde mas tiempo estuvo domiciliado. Desde niño manifestó su buen gusto á la oración y al ejercicio de las cosas santas. Fué nombrado Canónigo de la iglesia de San Salvador del Burgo de San Angel, pero su amor al retiro le determinó al estado religioso, ingresando en el orden de los ermitaños de San Agustin, donde hizo una vida austera y penitente, siendo el ejemplar de los demás religiosos que le miraban como un modelo de imitación. Ordenado de Sacerdote, fijó su residencia en Tolentino, convento de su orden, donde residió 30 años instruyendo á todos con su ejemplo y doctrina, y ganando muchas almas para el cielo; por último lleno de méritos y virtudes predijo á sus hermanos la hora de su muerte, que fué el 10 de Setiembre de 1309, á los 70 de su edad.

CULTOS.—Mañana Domingo en la parroquia de San Cosme y San Damian se celebrará á las diez función solemne á Nuestra Señora de Valvanera con misa, manifesto, y sermón que predicará D. Rafael González Peña, Cura de San Esteban.—Por la tarde los ejercicios de la Hora Circular á las cuatro, y predicará el P.-F. Julian Calleja, Carmelita.—En la parroquia de Santa Agueda solemnes cultos á Nuestra Señora de Rebolleda á las diez, con misa y sermón que predicará D. Simon Bengochea, Capellan del Hospital militar.

En la Catedral predicará en la misa Don Miguel de la Puente Pedrero, Coadjutor de San Cosme.

Sr. Director de EL HERALDO DE CASTILLA.—Belorado 5 de Setiembre de 1881.

Muy Sr. mio: Escribo esta carta bajo la gratísima impresión que me ha causado el recibimiento hecho por esta Villa, á nuestro digno paisano D. Antonio Martínez Acosta elegido Senador recientemente por esta provincia.

Imposible es querido amigo describir el entusiasmo con que este Pueblo siempre noble y desinteresado ha acudido á recibir á nuestro representante en la Alta Cámara. El Ayuntamiento, particulares y un sin número de gente en unión de la música de paisanos, ha salido al limite jurisdiccional de esta Villa á recibir á tan ilustre huésped, honra del País que le vió nacer. Llegado al sitio mencionado se adelantó el Alcalde y despues de un apretado abrazo, le dirigió la palabra en nombre de la Corporación Municipal que tan dignamente

preside. El Sr. Acosta profundamente emocionado, contestó en un breve pero elocuente discurso, dando gracias á todos por las muestras de afecto y simpatía de que era objeto. Terminado aquel, púsose en marcha la Comitiva precedida de la música, hasta la morada de dicho Señor.

Durante ella, era difícil el tránsito, y mas de una vez, se ha visto obligado á detenerse por la inmensa concurrencia que se agolpaba al paso. Despues de descansar breves momentos tuvo lugar la recepción de las Autoridades y particulares, á todos los cuales obsequió con un delicado *lunch*, servido con la amabilidad que caracteriza á su respetable Señora é hijas.

A las nueve de esta noche, ha sido obsequiado con una brillante serenata que ha durado hasta las once, á cuya hora algun tanto fatigado por el viaje y la emoción se ha retirado á descansar.

Segun mis noticias en Briviesca á cuyo punto á llegado en union del Sr. Torre Villanueva, á sido objeto de iguales muestras de diferencia y simpatía.

Me enorgullezco Sr. Director, haber nacido en este humilde rincón, por que el Pueblo, que como el mio abraiga en su noble pecho, el emblema de toda alma generosa, cual es la gratitud, es digno de que en voz muy alta, manifieste uno el punto de su naturaleza.

Sin mas por hoy queda suyo affmo. S. S. q. b. s. m.—Un Cebollero.

ECOS DE MADRID.

8 de Setiembre de 1831.

Tres suicidas han venido á aumentar el ya largo catálogo de los impacientes.

Una señora alemana, jóven y bella, trató de arrojar desde el viaducto. Los guardias la detuvieron.

—Déjenme ustedes, gritó; quiero morir.

—No puede ser.

—Si no es hoy será mañana: estoy resuelta.

La condujeron á la prevencion y apenas entró, vió una ventana y corrió á ella para arrojar á la calle. Fué necesario ponerle centinelas de vista.

Disgustos de familia habian trastornado su razon.

El amor filial ha puesto una pistola de dos cañones en la mano de un hombre de 60 años, antiguo sargento de carabineros y en la actualidad modesto portero de profesion.

Perdió á un hijo de 13 años hace dos meses; y desde entonces iba todos los dias al Cementerio á visitar su tumba.

—No puedo vivir sin él, voy á buscarle, decia en la carta que escribió al juez comunicándole su resolusion.

La historia del suicida núm. 3 se ignora. Era un médico, en buena posicion, muy juicioso, muy ordenado y no se sabe que tuviera disgustos.

La otra mañana salió de su casa, subió á un coche de alquiler y se hizo conducir á la st acion del Norte. Antes de llegar á la puerta de San Vicente, se levantó la tapa de los sesos dentro del carruaje.—El pobre cochero tenia que oír.

—Qué poca consideracion, decia, comprometerle á uno de este modo.....!

Desde que ocurrió el lance hasta que se llevaron al muerto, pasaron tres horas.

—¿Quién me las paga? preguntaba el cochero.

—La justicia, decian unos.

—La familia del muerto, objetaban otros.

—La verdad es decia un aprendiz de filósofo, que los que se suicidan en un coche y no pagan antes, cometen dos delitos.

¿Cuales?

—Suicidio y estafa con premeditacion.

Uno de estos dias, se divirtió un gracioso en arrojar un fósforo encendido en un buzón, y aparecieron quemadas casi todas las cartas que habia dentro.

Como todo se echa á broma:

—Yo no creo lo del fósforo, decia uno.

—Pues qué ha podido producir el incendio?

—Alguna carta amorosa, escrita con mucho fuego.

Los aficionados á lo ageno, van regresando de sus expediciones veraniegas. En los pocos

dias que van de Setiembre, se han cometido cinco ó seis robos importantes, y se ha descubierto un escalo que tenia por objeto acercarse á la caja del Marqués de Puerto seguro.

—Puerto seguro! dirian los tomadores subterranos, el triunfo es nuestro!

Y sin embargo, lo único que esta vez ha estado *segu. o.*, ha sido el dinero del Marqués,

Para susto, el que un prójimo dió la otra tarde á una señora viuda. Penetró en su casa fingiéndose delegado de la autoridad, con el objeto, segun dijo de buscar á un malhechor. La señora no vaciló en franquearle su domicilio.

El falso delegado, quiso ver los armarios y los cajones de las cómodas, los vió, examinó papeles, hizo un registro en toda regia y acabó por decir:

—Es preciso señora, que venga V. conmigo á la prevencion.

En extremo aflijida, obedeció tambien; y al llegar al portal:

—Espereme V., dijo, mientras voy á buscar una pareja.

Viendo que no volvía, tornó á su casa. Para broma fué pesada; pero hay quien cree que lo que buscaba el bromista fué.... lo que no encontró.

Un operario del ferro-carril del Mediodia, habia sido despedido. Por la tarde entró en el despacho del director y le descerrajó un tiro, del que afortunadamente salió ileso.

¡Vaya un modo de protestar!

Se hablaba en un salon del crecido número de alumnas que va á contar este año la Institucion para la enseñanza de la mujer.

—¿Y que harán cuando salgan hechas unas sábias? preguntó un enemigo de la instrucción femenil.

—Toma! le contestaron, trabajar, enseñar...

—San Pablo dijo: «No quiero que la mujer enseñe, sino que calle y esté sujeta á su marido.»

—Aceptamos la fórmula, exclamó una soltera de 30 aabres; pero que nos aseguren el marido.

La instruccion puede ser el marido de las que no lo pesquen.

No teniendo calma para esperar el fallo de los tribunales, una señora que habia entablado demanda de divorcio, se ha divorciado de hecho, desapareciendo de Madrid.

Hé aquí una señora que desearia que hubiese justicia eléctrica.

Observacion de un gastrónomo.

—El decreto mandando que se pague á los maestros que se morian de hambre, ha dicho, se ha firmado en *Comillas* ¡Era natural!

Julio Nombela.

CRÓNICA MERCANTIL.

Briviesca 9 de Setiembre. Los precios que han regido en el último mercado son los siguientes:

Trigo blanco de 51 á 52 rs. fanega: id. de 50 51, centeno de 29 á 30, yeros á 24, cebada á 23, avena á 16, Harina de 1.ª clase á 18 rs. arorba, id. de 2.ª á 17 1/2, id de 3.ª á 15.

La cosecha de cereales ha quedado muy corta de legumbre buena.

Aranda de Duero 8 de Setiembre. La situacion de este mercado en su último Dia ha sido la siguiente: Trigo candeal á 52 rs. fanega: id. barbilla á 48; centeno á 28; garbanzos á 100 cebada á 24; avena á 15; yeros á 21; algarrobas á 20; Harina de 1.ª á 18 rs. arorba; id. de 2.ª á 17; id. de 3.ª á 15; vino á 8 rs. cántara; vinagre á 8; aceite á 52; cerdos al destete á 80 rs. uno; id. de 6 meses 200; id. de un año 58 rs. arorba al vivo; lanas á 52 rs. arorba.

Búrgos 8 de Setiembre de 1831.

Trigo blanquillo de 46 á 48 rs. fanega. Idem

álaga de 45 á 48 id. id. Cebada de 23 á 24 id. Centeno de 29 á 31 id. id. Avena de 15 á 16 id. id. Yeros de 25 á 00 id. id. Habas de 38 á 40 id. id. Patatas á 4 rs. arorba.

Harina de 1.ª á 19 rs. arorba. Id. de 2.ª á 18 id. id. Id. de 3.ª á 15 id. id. Aceite de 56 á 58 rs. arorba. Vinagre de 25 á 26 rs. cántara.

Hé aquí la decision del Consejo de Estado referente al litigio del ponton de las Infantas.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende en única instancia ante el Consejo de Estado, entre el Ayuntamiento de Búrgos, y en su nombre como demandante, el Licenciado D. Felix Santa María del Alba, y la Administracion general, demandada, y en su representacion Mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Noviembre de 1879, que mandó demoler ciertas obras efectuadas en el puente de las Infantas de dicha ciudad.

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que á la orilla izquierda del rio Arlanzon, y atravesando en parte uno de los barrios de Búrgos, existe un cauce llamado de las Huelgas, que conduce aguas derivadas del mismo rio, destinadas entre otros usos, á fuerza motriz de una fábrica de papel continuo. Este cauce, de seccion irregular, está cruzado por el puente de las Infantas, que da paso á la carretera de Búrgos á Melgar de Fernamental, aguas abajo del puente, y á corta distancia desemboca el rio Cardaña ó Jimeno por la orilla izquierda del cauce, y aguas arriba, en la orilla derecha, se halla una obra denominada en la localidad *Nivel*, que sirve para el desagüe de los sobrantes del canal.

Que acordado por el Ayuntamiento en el año 1876 el ensanche del puente de las Infantas á peticion del Alcalde, formuló el oportuno proyecto á dicho fin el ingeniero de la carretera que pasa por aquel puente; y comenzadas las obras por el Arquitecto municipal, continuaron sin entera sujecion al referido proyecto, segun se desprende de varias quejas formuladas por el Ingeniero Jefe de la provincia contra la conducta de la Corporacion municipal en el asunto:

Que en 3 y 31 de Octubre de 1876 D. Emilio San Pedro, expresando que lo hacia por sí, en nombre de varios interesados, y como Director gerente de la fábrica de papel continuo, y con fecha anterior, el Administrador del Real patronato de las Huelgas, acudieron respectivamente al Gobernador de la provincia y al Ayuntamiento de la capital protestando de los perjuicios que con las referidas obras se les irrogaban, puesto que estrechándose el cauce tomaban mas altura las aguas, vertiéndose mayor cantidad por el *Nivel*, resultando retroceso en las mismas, y facilidad de cubrirse el arco de salida del puente en las crecidas y arroyos de cieno del rio Cardaña ó Jimeno, pudiendo ocasionar inundaciones en el barrio de las Huelgas y produciendo además mayor coste en la limpieza de la parte del cauce cubierto, alegando el primero la infraccion de lo dispuesto en los artículos 136 y 137 de la Ley de Aguas:

Que reclamado por el Gobernador informe al Ayuntamiento, lo evacuó negando, segun el parecer facultativo de su Arquitecto, que las obras hubiesen podido causar perjuicio en el cauce molinar á los reclamantes; y expresó que citados estos en 17 de Setiembre á fin de que expusieran los agravios que se les irrogaban, quedó como único reconocido la mayor dificultad y coste que en adelante habria de tener la limpieza del cauce en la parte que se estaba cubriendo, sin que el Ayuntamiento se opusiese á contribuir en la parte proporcional de exceso en dicho gasto, que no llegó á fijarse; habiendo manifestado entonces el Arquitecto municipal que no se tocaria en nada ni á la altura ni á la anchura del desagüadero, y que solo habria que trasladar el tramon un poco mas abajo, porque llegando la bóveda que habia de construirse á la misma línea en que se encontraba aquel, no podria levantarse con facilidad en caso de avenidas por impedirlo dicha construccion:

Que pasado el asunto á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, lo emitió en 15 de Diciembre de 1876, acompañando otro de 9 del mismo mes del Ingeniero encargado de la travesía donde radica la obra en la carretera de Búrgos á Melgar, conviniendo ambos funcionarios en que se habia producido estrechamiento en el cambio de direccion del acueducto inmediatamente despues del antiguo ponton, y disminucion de desagüe del vertedero para el caso de avenidas del rio Jimeno; y despues de varias apreciaciones técnicas, concluian proponiendo, el Ingeniero de la carretera, que si bien con arreglo al art 36 del reglamento para la ejecucion de la Ley de 11 de Abril de 1849, correspondia al Ayuntamiento el derribo completo de las obras, teniendo en

cuenta los intereses del Municipio, podia limitarse la demolicion á lo indispensable; y que estudiada la manera mas económica de dar al rio Jimeno un desagüe cuando menos igual al que presentaba antes el vertedero, se procediese á las obras de modificacion necesarias; y el Ingeniero Jefe, que procedia ordenar al Ayuntamiento que se levantase la bóveda nueva del cañon del puente en todo lo que excediera del proyecto estudiado por el Ingeniero D. Pelayo Mancebo; que se retirasen los muretes de la márgen derecha lo necesario para que desapareciesen los estrechamientos restableciendo el vertedero, á cielo abierto y con las dimensiones que antes tenia, y que hecho todo se pusiesen á su disposicion por el Municipio los elementos necesarios para llevar á efecto la prolongacion del puente bajo la direccion del autor del proyecto:

Que despues de otros incidentes, el Gobernador de la provincia, en 15 de Mayo de 1877, resolvió que el Ayuntamiento de Búrgos habia estado en su perfecto derecho al cubrir el cauce ó acequia de las Huelgas, y que en tal concepto quedasen firmes y subsistentes las obras ejecutadas en la parte anterior y posterior del puente de las Infantas, y que la Corporacion municipal se obligara para siempre á satisfacer el mayor coste que tuviese la limpia del cauce en la parte cubierta, reservando la decision del asunto á la Direccion general de Obras públicas en la parte relativa al vertedero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de 19 de Enero de 1867:

Que de la resolucion anterior se alzó don Emilio San Pedro para ante el Ministerio de Fomento en 11 de Junio de 1877, suplicando que se dejase la misma sin efecto, y se ordenara la demolicion de las obras en la parte necesaria para que desapareciesen los perjuicios que de ellas se seguian á los interesados en el cauce:

Que emitiendo informe la Seccio cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en 5 de Noviembre de 1877 y 7 de Octubre de 1879, entendió que resultaba delexpediente que el Ayuntamiento de Búrgos, dueño de un predio sirviente, habia construido, al ensanchar el puente de las Infantas, obras que por lo menos en su extremo de aguas abajo estrechaban el cauce molinar sin contar previamente con los dueños del expresado cauce, faltando á lo prevenido en el art. 139 de la Ley de Aguas, y procedia estimar el recurso interpuesto, mandando derribar toda la parte de las nuevas obras que al mismo cauce afectasen, y que se reconstruyese en la misma forma que anteriormente tenia el desagüadero modificado por el Ayuntamiento sin haber obtenido previamente la competente autorizacion; que el perjuicio que reclamaban los interesados en los aprovechamientos del cauce molinar de las Huelgas, situados por bajo del puente de las Infantas, fundándose en la mayor pérdida de agua por el vertedero, debia considerarse como insignificante en el estado ordinario de altura del nivel en dicho canal, y podia muy bien remediarse haciendo las modificaciones necesarias en la boca de aquel; y que afectando en parte los desbordamientos del rio Jimeno durante las crecidas á intereses públicos, por ocasionar perjuicios en las obras de la carretera de Búrgos á Melgar, debia recomendarse el estudio de las que conviniese ejecutar para prevenir los perjuicios señalados;

Y que el Ministerio de Fomento en su vista expidió la Real orden de 15 de Noviembre de 1879, por la cual se dispuso: primero, que se establezca el aliviadero de superficie del canal con la forma y dimensiones que tenia para que no haya pérdida de aguas; segundo que previo acuerdo entre el Ayuntamiento de Búrgos y los dueños del cauce, se proceda al derribo de la bóveda nueva del puente de las Infantas en la parte que exceda de la planta del proyecto de puente estudiado por el Ingeniero D. Pelayo Mancebo, y tercero, que á fin de evitar los perjuicios que puedan ocasionarse en la carretera de Búrgos á Melgar por los desbordamientos del rio Jimeno, se proceda por los Ingenieros de la provincia al estudio de un proyecto para mejorar el desagüe del expresado rio, bien sea verificándolo directamente en el Arlanzon por medio de una obra de fábrica que cruce inferiormente la carretera de Búrgos á Melgar, ó bien variando su cauce por la parte izquierda del canal con objeto de que se una á este en otro punto aguas abajo, y con la direccion mas aceptable para evitar los choques bruscos contra las paredes y los desbordamientos consiguientes.

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece:

Que en 25 de Febrero de 1830, el Licenciado D. Felix Santa María del Alba, á nombre del Ayuntamiento de Búrgos, presentó demanda ante el Consejo de Estado, la cual amplió despues de estimada admisible en via contenciosa, suplicando la revocacion de la Real orden de 15 de Noviembre anterior, y que se declare que aquella Corporacion ha estado en su perfecto derecho ensanchando el puente de las Infantas en terreno de su propiedad, y dejando en su virtud subsistentes las obras ejecutadas con dicho objeto, con reserva á don Emilio San Pedro y consorte de las acciones y derechos de que se crean asistidos, para que si justifican el mas insignificante perjuicio con motivo de las obras, que le reclamen de la Corporacion municipal desestimando sus pretensiones:

Que emplazado Mi Fiscal contestó en 24 de

Noviembre de 1880 pidiendo que se absolviera a la Administracion general de la demanda interpuesta y que se confirme la Real orden impugnada;

Y que por providencia de 30 de Noviembre la Seccion de lo Contencioso acordó que se invitase con audiencia en el pleito a D. Emilio San Pedro, como tuvo lugar por medio del oportuno despacho cometido al Juez de primera instancia de Burgos, transcurriendo el plazo que para personarse ante el Consejo se señaló a aquel sin que lo hubiese realizado;

Vista la Ley de 11 de Abril de 1849 sobre construccion y conservacion de travesias de carreteras en los pueblos;

Visto el Reglamento de 14 de Julio de 1849 para la ejecucion de la Ley anterior;

Visto el Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la conservacion y policia de las carreteras;

Visto el art. 136 de la Ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, segun el cual la servidumbre de acueducto no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cerrarlo y cercarlo, asi como edificar sobre el acueducto mismo de manera que éste no experimente perjuicio, ni se imposibiliten las reparaciones y limpiezas necesarias;

Visto el art. 137, que dispone que el dueño de un predio sirviente podrá construir sobre el acueducto puentes para pasar de una a otra parte de ese predio, pero lo hará con la solidez necesaria y de manera que no se amengüen las dimensiones del acueducto, ni se embarace el curso del agua;

Visto el párrafo primero del art. 139, que previene que nadie podrá, sino en los casos de los artículos 136 y 137, construir edificios, puente ni acueducto sobre acequia ó acueducto ajenos, ni derivar agua ni aprovecharse de los productos de ella, ni de los de sus márgenes, ni utilizar la fuerza de la corriente sin expreso consentimiento del dueño;

Vista la Ley Municipal de 20 Agosto de 1870, que en su art. 67 señala como de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relacion con los objetos siguientes, entre otros, apertura y alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion;

Considerando que la cuestion de este pleito se reduce a determinar si el Ayuntamiento de Burgos ha estado ó no en su derecho al acordar y llevar a efecto en la forma en que lo ha realizado las obras de ensanche del puente de las Infantas de dicha ciudad;

Considerando que si bien el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le conceden la Ley Municipal y los artículos 136, 137 y 139 de la Ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, vigente a la sazón estuvo en su perfecto derecho acordando el ensanche del puente de las Infantas, y pidiendo los planos al Ingeniero de caminos de la provincia para no perjudicar los intereses de la carretera que por el pasa, en la construccion y al realizar la obra aparece que apartándose el Arquitecto municipal

encargado de la obra de aquellos planos ha producido perjuicio al dueño del cauce, lo cual contraria los artículos 136 y 137 de la Ley citada;

Considerando que, segun todos los informes facultativos del expediente, aunque el daño causado por estrechamiento del cauce molinar por bajo del puente es insignificante, es daño al fin y debe repararse, asi como el perjuicio producido por la variacion del aliviadero, conforme todo a las prescripciones terminantes de las disposiciones legales vigentes;

Y considerando que a este objeto atiende la Real orden que se impugna y que ha procurado el cumplimiento de la Ley de la manera más equitativa posible, mandando que se destruya sólo la parte de obra indispensable para reparar el perjuicio en el puente y en el aliviadero nuevamente construido;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion a que asistieron: D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. Pedro de Madrazo, D. Manuel Colmeiro, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benitez, D. Bernardo Iglesias, D. Carlos Valcárcel, D. Angel Maria Jecarrete, D. Antonio García Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en absolver a la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Burgos contra la Real orden de 15 de Noviembre de 1879, que queda firme y subsistente en la parte que ha sido reclamada.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública, la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 2 de Julio de 1881.—Antonio Alcántara.

Sentimos que perjuicios tan insignificantes como los que aparece que se han causado con la obra del Ponton de las Infantas, hayan sido motivo de tantas cuestiones y que en definitiva ocasionen otros perjuicios mayores al Municipio como son el derribo de todo lo hecho.

No creemos difícil todavía una transaccion entre las partes y esperamos que esta tendrá lugar, porque si no estamos mal informados, ha comenzado ya a gestionarse en este sentido.

Burgos: Imp. de la viuda de Villanueva.

SECCION DE ANUNCIOS.

NOVISIMA ARITMÉTICA con el sistema métrico decimal.

POR

D. SATURIO RAMIREZ Y GARCÍA.

Obra teórica-práctica declarada de texto, a propuesta del Real Consejo de Instruccion pública, por Real orden de 7 de Enero de 1880.

Segunda edicion notablemente mejorada.

Esta obra tan elogiada por la prensa profesional, ha obtenido la mas entusiasta aceptacion del Profesorado y público, por el método, sencillez y claridad con que trata todas las cuestiones, y por estar escrita con el carácter eminentemente práctico ó de aplicacion a los usos de la vida, que es el que debe distinguir a toda enseñanza si ha de ser fructífera, conteniendo en fin, unas utilísimas tablas que marcan el precio ó valor de cualquier género ó mercancía en unidades del sistema métrico, comparado con el antiguo.

Véndese tan recomendable aritmética al reducido precio de tres reales ejemplar en la imprenta y librería de la viuda de Villanueva, Plaza Mayor, núm. 2, Burgos.

La utilidad y uso de la BREA son ya conocidos; antes, pues, de dar al público nuestro LICOR, hemos procurado obtenerlo en condiciones tales de bondad y pureza, que sostuviera con VENTAJA la comparacion con los mas acreditados.

LICOR BREA-VEHIL.

Hoy ofrecemos este preparado como el verdadero y mas eficaz medicamento, recomendado por los médicos mas eminentes, para la curacion del catarro crónico de la vejiga y demás afecciones del aparato genito-urinario; catarro pulmonar y demás del aparato respiratorio, dispepsia, escorbuto, disenteria, reumatismo, gota, escrófulas, herpes, y enfermedades todas de la piel.

Al por mayor en la farmacia de su autor, Vidrieria, 2 y 4—Barcelona,—al detall, en las principales farmacias de España, América y Portugal. 2-2

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS,

dirigido por el

ILMO. SR. D. FELIX MARTINEZ IZARRA,

Monseñor Protonotario apostólico y dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Este Colegio, conocido por sus excelentes condiciones higiénicas, régimen interior, sin iguales ventajas económicas y brillantes resultados obtenidos en los exámenes de prueba de curso, admite para el de 1881 a 82 alumnos internos, medio pensionistas y externos.

El Colegio cuenta con material científico para la enseñanza; todos sus Profesores se hallan adornados del título de licenciados en la facultad de letras y ciencias, y tienen participacion en el Tribunal de exámen de sus alumnos.

El que desee adquirir pormenores sobre la admision de colegiales, puede dirigirse a la Secretaría del Colegio, quien remite reglamentos a todo el que lo solicite. 8-8

MANUEL ANTONIO CAPO

EL DIBUJO

en sus aplicaciones a las artes industriales

1.ª serie —Dibujo á mano alzada, 4.ª mayor, seis cartillas, 330 figuras, texto explicativo, 11 reales, Madrid; pesetas 2.75.

2.ª serie —Dibujo lineal, folio, doce cartillas, 84 láminas grabadas, zincografiadas y en cromos, 533 figuras, 215 páginas de texto, 60 rs. Madrid; pesetas 15.

Material de enseñanza para 1.ª y 2.ª serie: Administracion, Peninsular 11, tercero, Madrid. Se remiten prospectos. Sellos para contestar.

Cemento de Portland, dirigirse a D. José Eusebio Rochetl.—Bilbao.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Vencido en 1.º de Octubre próximo el Cupon Núm. 5, de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado día, de 9 a 11 y 1/2 de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de esta Sociedad, calle Ancha, 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y C.ª

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 Pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representacion de esta Sociedad, deberán presentarlos a los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para Provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana a las horas expresadas.—Barcelona 1.º de Setiembre de 1881.—El Vice-Gerente, P. ALEU ARANDES.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Adrian Margarit y Coll, el sorteo de amortizacion de 5.250 Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art.º 7.º del Real Decreto de 12 de Junio de 1880, han resultado favorecidas las bolas números 687, 634, 432, 835, 404, 424, 360.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 360 404, 424, 432, 634, 637, 835; en el segundo millar los números 1.360, 1.404, 1.424, 1.432, 1.634, 1.687, 1.885, y así correlativamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo, a percibir las 500 ptas., importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupon que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las

facturas que se facilitarán en las Oficinas del Banco, Ancha, 3, Barcelona; en Madrid en el Banco Hipotecario de España, en las provincias en casa de los Corresponsales ya designados en cada Plaza; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Uthoff y C.ª

Barcelona 1.º de Setiembre de 1881.—El Vice-Gerente.—P. Aleu Arandes.—Corresponsales en Burgos, Sres. M. Plaza é Hijo.

AGUA DE LOECHES

LA MARGARITA.

Premiada con medalla en la Exposicion de Paris de 1878.

Está muy acreditada, hace ya veintiseis años, en España y en el extranjero. Cura con facilidad, prontitud y radicalmente las escrófulas, herpes, reumatismo, sífilis, úlceras infartadas de la matriz, flujo blanco, dolor de estómago, digestiones difíciles, infartos del hígado, bazo y mesenterio, ictericia, y regularizan la menstruacion. Cada botella cuesta en Madrid 4 rs., y en provincias a proporcion. Es el purgante mas barato, suave y eficaz. Los baños de estas aguas son magníficos y producen curas sorprendentes. Están abiertos del 15 de Junio al 15 de Setiembre. Informes, Jardines, 5, bajo. La venta en todas las farmacias. En Madrid se abonon 4 cuartos por botella. 1-1

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Dr. Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se vende en las principales farmacias a 30 rs. caja, y se remiten por correo francos de porte.

Dr. Morales, Carretas 39, Madrid. 59

AVISO IMPORTANTE.

Una señorita francesa de distinguida familia que habla español y educada en el extranjero, residente en París, desea entrar de profesora de francés, canto y piano, bien en una casa particular ó bien en un colegio de enseñanza superior.

Para mas informes dirigirse a la administracion de este periódico.

PURGANTES, ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS, DE accion fácil y segura, toleradas por los estómagos mas delicados. Se venden a 6 reales caja en las principales farmacias. Depósito: Dr. Morales, Carretas 39, Madrid.

CAPÉ NERVINO MEDICINAL. Maravilloso secreto árabe. EXCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES. Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca; los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general. Se vende a 12 y 20 reales caja en las principales farmacias de Madrid y provincias, y se remiten por el correo a cambio de sellos. En Burgos, farmacia de T. Pacheco. Dr. MORALES, Carretas, 39, pral. Madrid. 52